



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 12 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00375

DOCTORA
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00249-00
DEMANDANTE : JORGE ALONSO AMAYA AMAYA
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
.....

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 14 de junio de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar A LA **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control –no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Señor Juez
Dr.
Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del circuito de Duitama
Boyaca.
E.
S.
D.

Proceso: 2018-256NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO.

Demandante: DARIO CARDENAS BARON

Demandado: CREMIL.

Controvercia: SUBSIDIO FAMILIAR

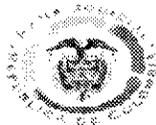
En atención al proceso de la referencia, respetuosamente me permito anexar recibo de consignación por un valor de Siete Mil pesos (\$7.000) M/Ct, realizada por DARIO CARDENAS BARON.

Lo anterior con el fin de anexar al correspondiente proceso y para su trámite pertinente.

ANEXO: Lo enunciado.

Atentamente,

DARIO CARDENAS BARON
C.C. No 79.167.831



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 12 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00376

SEÑORES
NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CALLE 43 N° 57-14
BOGOTA. D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO :	15238-3333-003-2018-00249-00
DEMANDANTE :	JORGE ALONSO AMAYA AMAYA
DEMANDADO :	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -

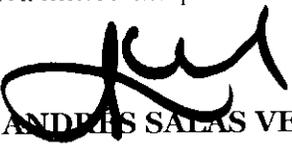
Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 14 de junio de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar A LA **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control –no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

22/06/2018 12:53:22 Cajero: mlidvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B00700CJ040V5 Operación: 38911226

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor:

\$7,000.00

Costo de la transacción:

\$12,000.00

Iva del Costo:

\$2,280.00

GMF del Costo:

\$57.00

Número de Cuenta: 415073013815

Titular: RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUT

Efectivo: \$7,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 016000915000

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00249-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

jue 12/07/2018 13:37

Elementos enviados

Para EDWINH1976@HOTMAIL.COM <EDWINH1976@HOTMAIL.COM>; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; Tutelas Fomag <tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co>;

Asunto: Alta

2 archivos adjuntos (314 KB)

16_pdf: JORGE ALFONSO AMAYA.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

-ACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL
- MINISTERIO PUBLICO

NOTIFICACION DEMANDA

.....
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00249-00
DEMANDANTE : JORGE ALONSO AMAYA AMAYA
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 14 de junio de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar A LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control –

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00249-00

Microsoft Outlook

jue 12/07/2018 13:58

De: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00249-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00249-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

jue 12/07/2018 13:55

Para procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00249-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00249-00

Microsoft Outlook

jue 12/07/2018 13:58

De: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00249-00

